

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

N° 198 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 08 de setiembre del 2021.

VISTO:

El memorando N° 194-2021-GG EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de setiembre del 2021, Resolución de Gerencia General N° 273-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A.; Resolución de Gerencia General N°278-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A., Resolución de Gerencia General N°289-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A., Resolución de Gerencia General N°290-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A., Resolución de Gerencia General N°291-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A., y Resolución de Gerencia General N°293-2020-GG-EPS EMAPICA S.A Reglamento Interno de Trabajo de la EPS. EMAPICA S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, la EPS EMAPICA S.A. es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. en su Sesión Extraordinaria N° 001-2020 de fecha 30 de enero del 2020 aprobó el nuevo Organigrama e Instrumentos de Gestión (ROF, Clasificador del Cargos, CAP, MOF, PAP) de EMAPICA S.A., los mismos que fueron formalizados mediante Resoluciones de Gerencia General N°s 076, 077, 078, 079, 080 y 085-2020-GG-EPS EMAPICA S.A.; asimismo, la Gerencia General mediante Resoluciones de Gerencia General N°s 273, 278, 289, 290, 291, y 293-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., dispone la implementación de las siguientes unidades orgánicas: Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad; quedando pendientes a la fecha la implementación de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficinas de Zonales de Parcona, Palpa y los Aquijes, entre otros.

Que, el Decreto Supremo N° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en su artículo 9° establece que: *"El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo"*.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.
Nº 198 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la empresa aprobado mediante Acuerdo Nº 1 de la Sesión Ordinaria de Directorio Nº 002 de fecha 27 de febrero del 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General Nº 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A.; en sus artículos 73º al 79º, norma sobre el desplazamiento del personal; específicamente en el artículo 73º establece sobre la potestad exclusiva de la EPS EMAPICA S.A. como empleador, el planear, organizar, coordinar, dirigir, orientar y controlar las actividades del personal en el centro de trabajo en aplicación. En aplicación del principio de la facultad directriz de la empresa, está facultada para introducir cambios en la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de los criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo; por su parte el artículo 75º establece sobre las Modalidades de Desplazamiento; considerando: a) Rotación, b) Destaque, c) Comisión de Servicios, d) Designación y e) Encargo de Funciones; por su parte el artículo 76º norma sobre los Requisitos para el desplazamiento: *"Los requisitos, condiciones, trámite, modalidades y niveles de aprobación de los desplazamientos de personal antes mencionados se circunscriben a la normatividad legal vigente sobre la materia y las directrices internas que la empresa establezca para tal fin; debiendo contar con la firma y visto bueno del Jefe inmediato, o en su defecto de la oficina de Recursos Humanos"*.



Que, del contenido del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) vigente de la empresa se advierte que existe la necesidad de precisar el procedimiento y formalidad para la aplicación del desplazamiento del personal de la empresa; en virtud de ello y en aras de organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales, este despacho ha considerado oportuno en DELEGAR la facultad de ejecutar el desplazamiento del personal bajo las modalidades de: Rotación, Comisión de Servicios y Encargo de Funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos quien formalizará el desplazamiento del personal de la empresa a través de memorándum con la debida justificación y motivación de la necesidad de servicio y cumplimiento del perfil de puestos; debiendo dar cuenta a la Gerencia General; asimismo, se conserva la facultad de la Gerencia General de ejecutar el desplazamiento del personal en todas sus modalidades a cargos de confianza, debiendo formalizarse los mismos cuando el caso lo amerita a través de Resolución de Gerencia General.

Que, en ese sentido, habiéndose implementado las siguientes unidades orgánicas: Gerencia General, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad; así como habiéndose asignado cargos a determinados trabajadores, sin cumplirse los lineamientos para la implementación de nueva estructura organizacional alcanzada mediante Memorando Múltiple Nº002-2020/CDT de fecha 22 de enero de 2020, lo cual vicia las disposiciones de asignación de cargos efectuados a los trabajadores en las Resoluciones que dispone la implementación de las Unidades Orgánicas detalladas líneas arriba.

Que, el artículo 3.4 del TUO de la Ley Nº27444 establece como uno de los requisitos de validez de los actos administrativos, que se encuentren debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. De este modo, la motivación es un requisito de validez del acto administrativo, que exige relatar de forma concreta y directa los hechos probados relevantes del caso y exponer las razones jurídicas y normativas que justifican la decisión adoptada por la autoridad.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.
N°198 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.**

Ahora, bien, el artículo 10.2 del TUO de la Ley N°27444 contempla entre las causales de nulidad del acto administrativo el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez. En consecuencia, la falta de motivación o la existencia de defectos de la misma constituyen causales de nulidad del acto administrativo.

Que, en relación a la autoridad competente para declarar la nulidad de un acto administrativo, el artículo 11.2 del TUO de la Ley N°27444, la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por la autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

Que, de la revisión de las disposiciones de asignaciones de cargos dispuestas en las Resolución que implementa las unidades orgánicas, se advierte que estas no cuentan con sustento técnico que certifiquen el cumplimiento de los lineamientos para la implementación de nueva estructura organizacional alcanzada por EL PRESIDENTE del Concejo Directivo Transitorio del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento mediante Memorando Múltiple N°002-2020/CDT, vicio que constituye causal de nulidad de dichas disposiciones.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa y normas concordantes y conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD EN EL EXTREMO DEL ARTICULO QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y UNDECIMO de la Resolución N°273-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 27 de octubre 2020.

ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR LA NULIDAD EN EL EXTREMO DEL ARTICULO TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO de la Resolución N°278-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 04 de noviembre 2020.

ARTICULO TERCERO. – DECLARAR LA NULIDAD EN EL EXTREMO DEL ARTICULO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO de la Resolución N°289-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 11 de noviembre 2020.

ARTICULO CUARTO. – DECLARAR LA NULIDAD EN EL EXTREMO DEL ARTICULO SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO de la Resolución N°290-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 16 de noviembre 2020.

ARTICULO QUINTO. – DECLARAR LA NULIDAD EN EL EXTREMO DEL ARTICULO SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO de la Resolución N°291-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 16 de noviembre 2020

ARTICULO SEXTO. – DECLARAR LA NULIDAD EN EL EXTREMO DEL ARTICULO TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO de la Resolución N°293-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 17 de noviembre 2020.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.
N°198 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTICULO SÉPTIMO. - DELEGAR a partir de la fecha al **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** la facultad de ejecutar el desplazamiento del personal bajo las modalidades de: Rotación, Comisión de Servicios y Encargo de Funciones; quien formalizará el desplazamiento del personal de la empresa cuando el caso lo amerita a través de memorándum con la debida justificación y motivación de la necesidad de servicio y cumplimiento del perfil de puestos; debiendo poner de conocimiento de la Gerencia General.

ARTICULO OCTAVO. - CONSERVAR, la facultad de la Gerencia General de ejecutar el desplazamiento del personal en todas sus modalidades a cargos de confianza, debiendo formalizarse los mismos cuando el caso lo amerita a través de Resolución de Gerencia General.

ARTICULO NOVENO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTICULO DÉCIMO. - DISPONER a la secretaria de Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO UNDÉCIMO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Sr. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.